

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso, informándole que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA realizó la devolución de las piezas procesales donde consta la comparecencia a notificarse personalmente por el demandado. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA COMPARECE A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 7 de noviembre de 2023.
TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023.

La parte demandada presentó el **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** escrito de contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito y formulando tacha de falsedad frente al documento base de recaudo.

En la fecha, **04 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MARIANA PATIÑO SÁENZ** C.C. 1.002.566.300
DEMANDADOS : **JHON JAIRO CAÑÓN AGUIRRE** C.C. 75.102.106
RADICADO : **1700140030102023-00666-00**

De conformidad con la constancia secretarial, se tiene que, al haber comparecido el demandado el **7 DE NOVIEMBRE DE 2023** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, se lo tiene por **NOTIFICADO PERSONALMENTE** de la demanda en esa calenda; por lo tanto, el término de traslado corrió así

FECHA COMPARECE A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 7 de noviembre de 2023.
TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte demandada presentó escrito de contestación proponiendo excepciones de mérito el **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, es claro que se formularon dentro del término de ley, y, por lo tanto, se tendrá a la demanda como **OPORTUNAMENTE CONTESTADA**.

En ese orden de ideas, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por último, se les recuerda a las partes que, conforme el numeral 14 del artículo 78 *ejúsdem*, y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, deberán remitir simultáneamente a su contraparte, los memoriales que alleguen al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.192 el 05 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2661babfa3518608d5c46061866060aef54866da31dc4f7b0cf2a0ed091c5ac1**
Documento generado en 04/12/2023 10:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>